

**INSTRUCCIÓN
UNA-PI-DISC-010-2020**

Para	Funcionarios Proveeduría Institucional
De	Proveeduría Institucional
Asunto	Incorporación de cláusulas de multas y cláusulas penales en el cartel

PRIMERO: INSTRUCCIÓN DE SERVICIO

SEGUNDO: MARCO JURIDICO O DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE

Se comunica esta instrucción de conformidad con las competencias otorgadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación Administrativa de la UNA.

TERCERO: ALCANCE

Se instruye al personal de la Proveeduría Institucional para la inclusión de cláusulas relacionadas con multas y cláusulas penales en los carteles de compra.

CUARTO: ASESORÍA SOBRE MULTAS Y CLÁUSULAS PENALES

- 4.1. Mediante instrucción UNA-PI-DISC-009-2020 "Incorporación de campos en la Solicitud de Bienes y Servicios para multas y cláusulas penales" se instruyó a las Unidades Ejecutoras sobre el uso de 2 campos que se incorporaron en la Solicitud de Bienes y Servicios, a saber: "Requiere multa o cláusula penal" y "Justificación multa o cláusula penal".
- 4.2. Por lo anterior, será responsabilidad de los Ejecutivos de Servicio de la Sección de Planificación, Abastecimiento y Atención al Usuario (SPA AU) brindar asesoría a los usuarios para aclarar cualquier duda y colaborarles en la redacción de la justificación correspondiente para que esta se pueda traducir luego en una cláusula cartelaria tendiente a imponer multas o cláusulas penales.
- 4.3. Cabe resaltar que los Ejecutivos de Servicio de la SPA AU podrá apoyarse en la normativa vigente y apoyarse en la jefatura de la SPA AU, los Analistas de la Sección de Contratación Administrativa (SCA) y su jefatura, así como la Dirección de la Proveeduría u otras fuentes para brindar la asesoría adecuada.

QUINTO: IDENTIFICACIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULAS PENALES

- 5.1. Mediante instrucción UNA-PI-CINS-03-2020 "Instrucción sobre inicio de los procedimientos de Contratación Administrativa de la Universidad Nacional", específicamente en el punto "Quinto. Revisión de especificaciones técnicas" se solicitó a la jefatura de la SPA AU establecer e implementar mecanismos de control en el proceso de Normalización y considerar varios aspectos que se enumeraron del a) al i).
- 5.2. En vista de esta mejora que se incorporó a la Solicitud de Bienes y servicios se solicita a la jefatura de la SPA AU considerar este nuevo aspecto en el mecanismo de control, de la siguiente manera:

Solicitud de multas y cláusulas penales

- a) Será responsabilidad de los Gestores de listado de la SPA AU revisar cada Solicitud de Bienes y Servicios para identificar si se mostró marcado el campo "Requiere multa o cláusula penal" y revisar el texto en el campo "Justificación multa o cláusula penal".
- b) Será responsabilidad de los Gestores de listado de la SPA AU y de la jefatura de la SPA AU ajustar el texto de la justificación cuando sea necesario para que el mismo pueda transformarse en una cláusula cartelaria.

**INSTRUCCIÓN
UNA-PI-DISC-010-2020**

- c) Será responsabilidad de los Gestores de listado de la SPAAU informar al Ejecutivo de Servicios de la SPAAU sobre cualquier cambio en la solicitud de multas y cláusulas penales para que sea este quien le informe al Administrador de contrato sobre cualquier cambio relacionado con esos 2 campos de la Solicitud de Bienes y Servicios.
- d) También será responsabilidad de los Gestores de listado de la SPAAU destacar en la pestaña “Notas” del “Mantenimiento de Contrataciones” aquellas Solicitudes de Bienes y Servicios que requieren multas o cláusulas penales al momento de trasladar la información a la SCA para inicio de del procedimiento de contratación para que sea evidente para el Analista de la SCA que preparará el cartel que debe considerar esa particularidad.
- e) Será responsabilidad de la Jefatura de la SPAAU revisar la pestaña “Notas” del “Mantenimiento de Contrataciones” para revisar las anotaciones de los Gestores de listado e incorporar cualquier observación para la Jefatura SCA.

SEXTO: MULTAS Y CLÁUSULAS PENALES EN EL CARTEL

6.1. Para la confección del cartel o pliego de condiciones se debe considerar lo indicado en el punto “Sexto. Preparación del cartel” específicamente el punto “6.1. Cláusulas” de la instrucción UNA-PI-DISC-005-2020 “Cambios en los procedimientos de Contratación Administrativa de la Universidad Nacional derivados de la implementación de los sistemas Sigesa y Sicop” y adicionalmente lo que se describe a continuación:

- a) Será responsabilidad de la jefatura de la SCA revisar cuidadosamente la información que se traslada por la SPAAU en todos los campos. Para este tema, específicamente deberá revisar la pestaña “Notas” del “Mantenimiento de contrataciones” y cuando se identifique que una partida requiere multa o cláusula penal deberá instruir a los Analistas de la SCA para que redacten de manera particular una cláusula para el cartel.
- b) Será responsabilidad del Analista de la SCA revisar cuidadosamente la información que se traslada por la SPAAU y su jefatura y cuando se le identifique que una partida requiere multa o cláusula penal deberá redactar de manera particular una cláusula especial para el cartel. Cabe resaltar que, cuando una partida (o lote) esté compuesta de varias solicitudes y una de ellas tenga justificación de daños, se debe aplicar a toda la partida la misma cláusula.

SÉTIMO: DISPOSICIONES MODIFICADAS

Esta instrucción amplía lo señalado en la circular de instrucción UNA-PI-CINS-03-2020 "Instrucción sobre inicio de los procedimientos de Contratación Administrativa de la Universidad Nacional", específicamente en el punto “Quinto. Revisión de especificaciones técnicas” y la instrucción UNA-PI-DISC-005-2020 “Cambios en los procedimientos de Contratación Administrativa de la Universidad Nacional derivados de la implementación de los sistemas Sigesa y Sicop”, punto “Sexto. Preparación del cartel” específicamente en el punto “6.1. Cláusulas”

INSTRUCCIÓN
UNA-PI-DISC-010-2020

REMITENTE:

Vicerrectoría de Administración
Proveeduría Institucional

MAP. Nelson Valerio Aguilar
Director
Proveeduría Institucional

Conservada en:	Carpeta Respaldo Digital de Archivos
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia	Miércoles 29 de abril de 2020